

MEMORANDO



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20201100054773**

Página 1 de 1

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2020

PARA: **RUBEN DARIO PERILLA CARDENAS**
Subdirección Administrativa y Financiera

DE: Oficina de Control Interno

ASUNTO: Entrega Informe Auditoría Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Respetado Dr. Perilla

De conformidad con el Plan Anual de Auditorías 2020, hacemos entrega del Informe de Auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la UAESP, luego de la verificación de la implementación del SG-SST, se concluye debilidades en la implementación de este, de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019.

No obstante, se evidencia cumplimiento en gran parte de las disposiciones en la implementación de la resolución 666 de 2020, protocolo de Bioseguridad.

Estaremos atentos a las respuestas que surjan de este ejercicio, y de la construcción de un plan de mejoramiento de las no conformidades comunicadas en el anexo informe.

Cordialmente,

ANDRÉS PABÓN SALAMANCA
Jefe Oficina Control Interno
e-mail: andres.pabon@uaesp.gov.co

Anexos: Informe Auditoría de Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo (virtual)

Elaboró: Sara Cristina Suescun F, – Ing. Ambiental esp. en Seguridad de la Oficina de control Interno

Informe de auditoría interna

ENFOQUE DE LA AUDITORIA INTERNA	GESTIÓN Y RESULTADOS ⁽¹⁾	ANÁLISIS FINANCIERO Y CONTABLE ⁽¹⁾	LEGAL ⁽¹⁾	SISTEMA DE GESTIÓN ⁽²⁾
	X		X	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
INFORME ⁽³⁾	Auditoría a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UAESP.			
PROCESO, PROCEDIMIENTO, Y/O DEPENDENCIA	Subdirección Administrativa y Financiera – Equipo de trabajo para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la UAESP.			
RESPONSABLE Y/O AUDITADOS	Equipo de trabajo para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la UAESP.			
OBJETIVO	Verificar la operatividad e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, de acuerdo con la siguiente normatividad Capítulo 6 del Título 4 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019, del Ministerio del Trabajo, Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, y los lineamientos de la norma NTC ISO 45001:2018.			
ALCANCE	Acciones y actividades desarrolladas durante las vigencias 2019 y 2020 muestra selectivas administrada y concesionadas de UAESP.			
PERIODO DE EJECUCIÓN	Octubre de 2020 a noviembre de 2020.			
EQUIPO AUDITOR	Andrés Pabón S. – Sara Cristina Suescun F.			
DOCUMENTACIÓN ANALIZADA ⁽⁴⁾	<p>Manual del SGSST.</p> <p>Documento que permite conocer la asignación de responsabilidades en el SG-SST de la UAESP.</p> <p>Formato de Autoevaluación al SG-SST, y resultados de la última realización precisando la fecha.</p> <p>Resultados de ultima inspecciones a las instalaciones, máquinas o equipos de la UAESP, indicando fecha.</p>			

Informe de auditoría interna

	<p>Matriz de peligros y riesgos, indicando fechas de las dos últimas actualizaciones.</p> <p>Informe de las condiciones de salud.</p> <p>Matriz legal.</p> <p>Matriz de EPP.</p> <p>Programa de vigilancia epidemiológica de la salud de los trabajadores, o su equivalente.</p> <p>Programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo 2020.</p> <p>Plan de trabajo del SG-SST 2020.</p> <p>Presupuesto y recursos asignados al SG-SST 2020.</p> <p>Planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.</p> <p>Resultados de ultimo seguimiento a indicadores (estructura, proceso, resultado) 2020.</p>
--	---

(1) Marque con X el enfoque de la Auditoría Interna.

(2) Señale el (los) sistema(s) de gestión evaluado(s).

(3) Establezca el título general del Informe de Auditoría Interna.

(4) Realice una relación de la documentación analizada con base en los criterios de auditoría definidos

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL DESARROLLO DE LA AUDITORIA

La actividad de revisión del cumplimiento del SG-SST se dividió en dos partes así a) revisión de los documentos que componen el SG SST y evidencia de implementación de estos b) recorrido de reconocimiento de la actividad productiva para las áreas administrativas, operativas y entrevista con trabajadores.

La revisión documental se desarrolló en cuatro sesiones virtuales los días 15, 16, 19 y 21 de octubre de 2020 donde se solicitó información que evidenciara el cumplimiento de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con; Capítulo 6 del Título 4 del Libro 2 del Decreto No. 1072 de 2015, Resolución No. 312 de 2019, del Ministerio del Trabajo, Resolución No. 666 de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social e ISO 45001:2018, Icontec.

La revisión de campo se desarrolló los días 27, 28 y 29 de octubre de 2020, en las sedes administrativa, archivo central, archivo de gestión, en la ECAS Alquería, Engativá 1, Engativá 2, María Paz bodega 5,

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL DESARROLLO DE LA AUDITORIA

bodega 6, Valladolid, Toberín 1 y Toberín 2 con el objeto de verificar la implementación de los diferentes componentes del sistema y la apropiación del mismo por parte de los trabajadores.

2. CONFORMIDADES Y FORTALEZAS

2.1 Conformidades:

1. Diseño de instrumentos técnicos para soportar avances del SG-SST, como por ejemplo los indicadores de gestión y la matriz de riesgos y peligros.

2. De acuerdo a la matriz de la resolución 1072 de 2015 el capítulo de medicina preventiva y del trabajo esta implementado al 84%. Se debe seguir trabajando para lograr el 100% de aplicabilidad y que llegue al 100% de los trabajadores.

3. La implementación de la resolución 666 de 2020 se encuentra en un porcentaje del 96%, al momento de la auditoria.

4. La UAESP se encuentra calificada por la ARL en riegos II y III, a pesar de esta calificación paga la ARL riesgo IV a los conductores que tienen vinculados a la entidad.

2.2. Fortalezas: Las personas que soportan la gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo tienen la competencia y conocimiento del proceso desarrollado al interior de la Unidad administrativa especial de servicios públicos UAESP al igual que de los diferentes lineamientos Distritales

3. OBSERVACIONES

3.1. En el manual SG SST del 13 de agosto de 2020, en el numeral 2.1. se menciona que la entidad cuenta con política la cual fue expedida mediante la Resolución 204-2018, sin embargo, el documento en mención no fue presentado durante el ejercicio de verificación, por lo cual, no fue posible determinar la conformidad de esta de acuerdo con lo exigido por las diferentes normas.

3.2. Se evidencia conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de fecha 15 de octubre de 2020, sin embargo, no se había publicado o informado la resolución de dicha conformación. La participación del COPASST en el establecimiento del plan de capacitación no pudo evidenciarse durante el ejercicio de revisión documental, por estar en proceso de elección de los representantes de los trabajadores.

3. OBSERVACIONES

3.3. No se evidencia información documentada de programación de una rendición de cuentas internamente para la vigencia 2019 por parte de quienes tienen asignadas las responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. La norma permite que estas rendiciones puedan hacerse a través de medios escritos, electrónicos, verbales o los que sean considerados por los responsables.

3.4. La UAESP cuenta con la matriz de requisitos legales, aunque se observa que el archivo no cuenta con las circulares internas que se expiden en la Unidad con referencia al Sistema de Gestión en la Seguridad y salud en el Trabajo.

3.5. En el manual SG SST del 13 de agosto de 2020, en el numeral 6.1.1. se menciona que la entidad cuenta con la medición del SGSST por medio de indicadores, se evidenciaron, pero no se cuenta con el registro y análisis de los resultados mes a mes como se indica en Capítulo 6 del Título 4 del Libro 2 del Decreto No. 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.16. numeral 8, art. 2.2.4.6.17.

3.6. Se debe contar con un cronograma anual de mantenimiento preventivo para el transporte vertical (ascensor) de la UAESP.

3.7. En recorrido a las instalaciones se identificaron que no se cuenta con controles para minimizar los riesgos locativos en las condiciones de seguridad en el área de oficinas de la UAESP evidenciando que no se encuentran descritas dentro la matriz de identificación y valoración de riesgos.

3.8. De acuerdo al Decreto 1072 art 2.2.4.6.25 el cumplimiento es del 68% ya que se evidencia en las visitas y en el Plan de emergencias presentado que no todas las sedes de la Unidad se encuentran incluidas en dicho plan de emergencias.

3.9. Se debe implementar a cabalidad el protocolo de bioseguridad en todas y cada una de las sedes de la entidad, salvaguardando la integridad de todos y cada uno de los colaboradores de la organización.

4. SOLICITUD DE CORRECCIÓN Y ACCIONES CORRECTIVAS

No.	DESCRIPCIÓN DE LA NO CONFORMIDAD	REQUISITO QUE INCUMPLE
1	<p>Políticas del SG-SST</p> <p>En el manual SG SST del 13 de agosto de 2020, en el numeral 2.1. se menciona que la entidad cuenta con política la cual fue expedida mediante la resolución 204-2018, sin embargo, el documento la revisión del año 2019 no fue presentada durante el ejercicio de verificación, por lo cual, no fue posible determinar la conformidad de esta de acuerdo con lo exigido por las diferentes normas.</p>	<p>Capítulo 6 del Título 4 del Libro 2 del Decreto No. 1072 de 2015, art 2.2.4.6.6 numeral 5 Resolución No. 312 de 2019, del Ministerio del Trabajo Art. 27, ítem 2.1.1</p>
2	<p>Responsabilidades del SG-SST</p> <p>En el manual SG SST del 13 de agosto de 2020, en el numeral 1.1.2 se menciona que la entidad cuenta con matriz de Roles y Responsabilidades frente al sistema que fue adoptada mediante resolución, sin embargo, no se especifica el número de este acto administrativo. Igualmente, no se pudo consultar dicho documento para conocer su conformidad.</p> <p>No se logró evidenciar el acto administrativo donde se designa como responsable del SG SST al subdirector Administrativo y Financiero. No obstante, no se evidenció el documento idóneo para la verificación de los requisitos mínimos que se establecen en la normatividad vigente, y se coloca en riesgo el desarrollo del SG-SST.</p>	<p>Capítulo 6 del Título 4 del Libro 2 del Decreto No. 1072 de 2015, art 2.2.4.6.8 numeral 10 art 2.2.4.6.10.</p> <p>Resolución No. 312 de 2019, del Ministerio del Trabajo art 6 numeral 2, Capítulo III art 16</p>
3	<p>Plan anual de trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – Inducción – capacitación</p> <p>La entidad definió su plan de capacitación el 26 de diciembre de 2019, pero no se observa que haya sido ajustado de acuerdo con la emergencia sanitaria y la</p>	<p>Capítulo 6 del Título 4 del Libro 2 del Decreto No. 1072 de 2015, artículos 2.2.4.6.8. numeral 8; 2.2.4.6.11. párrafo 2; 2.2.4.6.12. numeral 6; 2.2.4.6.13. numeral 4 2.2.4.6.28. numeral 4.</p>

4. SOLICITUD DE CORRECCIÓN Y ACCIONES CORRECTIVAS		
	<p>modalidad de trabajo en casa. Se pudo determinar que se han desarrollado capacitaciones en estabilidad laboral, protocolo de bioseguridad las cuales no están dentro del plan.</p> <p>Se pudo establecer que, aunque la entidad ha capacitado y divulgado los protocolos de bioseguridad no ha logrado adoptar y mantener disposiciones para que se cumplan, esto se evidencia en la ECA la Alquería.</p> <p>Así mismo, no se evidenció que los trabajadores <i>"...independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores..."</i> se le realiza <i>"...inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales..."</i>.</p> <p>Lo anterior, además de potencializar la ocurrencia accidentes o enfermedad laboral por desconocimiento de peligros y riesgos asociados a las labores que desarrollan, se evidencia la falta de acciones de prevención y está en contravía con lo descrito en el artículo 2.2.4.6.11. y su parágrafo 2 del Decreto 1072 de 2015, específicamente.</p>	
4	<p>Rendición de Cuentas del desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo</p> <p>Durante la auditoría fue solicitado el registro se rendición de cuentas vigencia 2019, No se evidencian registros de la Rendición de cuentas, tal y como lo establece el requisito legal Artículo Octavo Numeral 3 Decreto 1443 de 2a14 (Compilado Decreto Único 1072 de 2015; "Rendición de cuentas al interior de la empresa: A quienes se les ha delegado responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST, tienen la obligación de rendir cuentas internamente en relación con</p>	<p>Capítulo 6 del Título 4 del Libro 2 del Decreto No. 1072 de 2015, art 2.2.4.6.30 numeral 4</p>

4. SOLICITUD DE CORRECCIÓN Y ACCIONES CORRECTIVAS		
	<p>su desempeño. Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de medios escritos, electrónicos, verbales o los que sean considerados por los responsables. La rendición se hará como mínimo anualmente y deberá quedar documentada".</p>	
5	<p>Indicadores definidos en el SGSST</p> <p>No se evidencia "<i>Registro y seguimiento a los resultados de los indicadores definidos en el SGSST de la empresa del año inmediatamente anterior</i>"</p> <p>Acorde con lo definido en la Resolución 0312 de 2019: Artículo 30. "indicadores Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo. A partir del año 2019, las empresas anualmente llevarán un registro de los indicadores de SST entre los cuales se determinará: frecuencia de accidentalidad, severidad de accidentalidad, proporción de accidentes de trabajo mortales, prevalencia de la enfermedad laboral, incidencia de la enfermedad laboral y ausentismo por causa médica. Se aportaron los indicadores los cuales no tenían completo los registros de la medición mensual.</p>	<p>Capítulo 6 del Título 4 del Libro 2 del Decreto No. 1072 de 2015, art 2.2.4.6.16. numeral 8, art 2.2.4.6.17, art 2.2.4.6.19, art 2.2.4.6.20.</p> <p>Resolución No. 312 de 2019, del Ministerio del Trabajo. Art 30</p>
6	<p>Registro y análisis estadísticos de accidentes de trabajo y enfermedades laborales</p> <p>No se evidencia la realización de la evaluación, el análisis estadístico, ni de las conclusiones derivadas de dicho estudio de las enfermedades laborales ni los accidentes de Trabajo ocurridos para la vigencia 2019 - 2020 incumpliendo lo definido en el Decreto 1072 de 2015 en el Parágrafo 1 del artículo 2.2.4.6.16. "<i>Evaluación inicial del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG~SST. A la entrada en vigencia del presente decreto, todos los empleadores deberán realizar la evaluación y análisis de las estadísticas sobre la enfermedad y la accidentalidad ocurrida en los dos (2) últimos años en la empresa, la cual debe servir para establecer una línea base y para evaluar la mejora continua en el sistema.</i>" y en el artículo 16 de la Resolución 312 de 2019 "<i>Llevar registro</i></p>	<p>Capítulo 6 del Título 4 del Libro 2 del Decreto No. 1072 de 2015, art 2.2.4.6.16 parágrafo 1.</p> <p>Resolución No. 312 de 2019, del Ministerio del Trabajo. Art 16.</p>

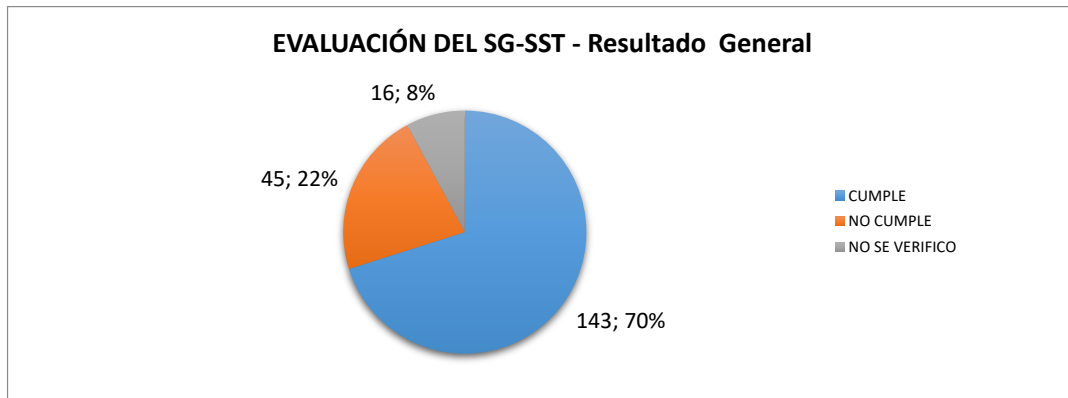
4. SOLICITUD DE CORRECCIÓN Y ACCIONES CORRECTIVAS		
	<p><i>estadístico de los accidentes de trabajo que ocurren, así como de las enfermedades laborales que se presentan; se analiza este registro y las conclusiones derivadas del estudio son usadas para el mejoramiento del Sistema de Gestión de SST."</i></p>	
7	<p>Procedimiento que incluya especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios.</p> <p>No se cuenta con un procedimiento adoptado por la UAESP en el cual se definan los criterios para identificar y evaluar las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para las compras o adquisiciones de productos y servicios, se argumenta en la ejecución de la auditoría el desarrollo del procedimiento denominado "fichas azules" relacionado con las compras y adquisición de productos y servicios., de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 "<i>Adquisiciones. El empleador debe establecer y mantener un procedimiento con, el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa</i>".</p>	<p>Capítulo 6 del Título 4 del Libro 2 del Decreto No. 1072 de 2015, art 2.2.4.6.27</p>
8	<p>Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias</p> <p>En el manual SG SST del 13 de agosto de 2020, en el numeral 5.1.1. se menciona que la entidad cuenta con los documentos de los planes de emergencias de sus 3 sedes (administrativa, archivo central y archivo de gestión).</p> <p>Una vez revisada el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias no se cuenta con este de las sedes: archivo central y archivo de gestión, ni de la ECAS, Incumpliendo lo establecido en el Decreto 1072 de</p>	<p>Capítulo 6 del Título 4 del Libro 2 del Decreto No. 1072 de 2015, art 2.2.4.6.25</p>

4. SOLICITUD DE CORRECCIÓN Y ACCIONES CORRECTIVAS

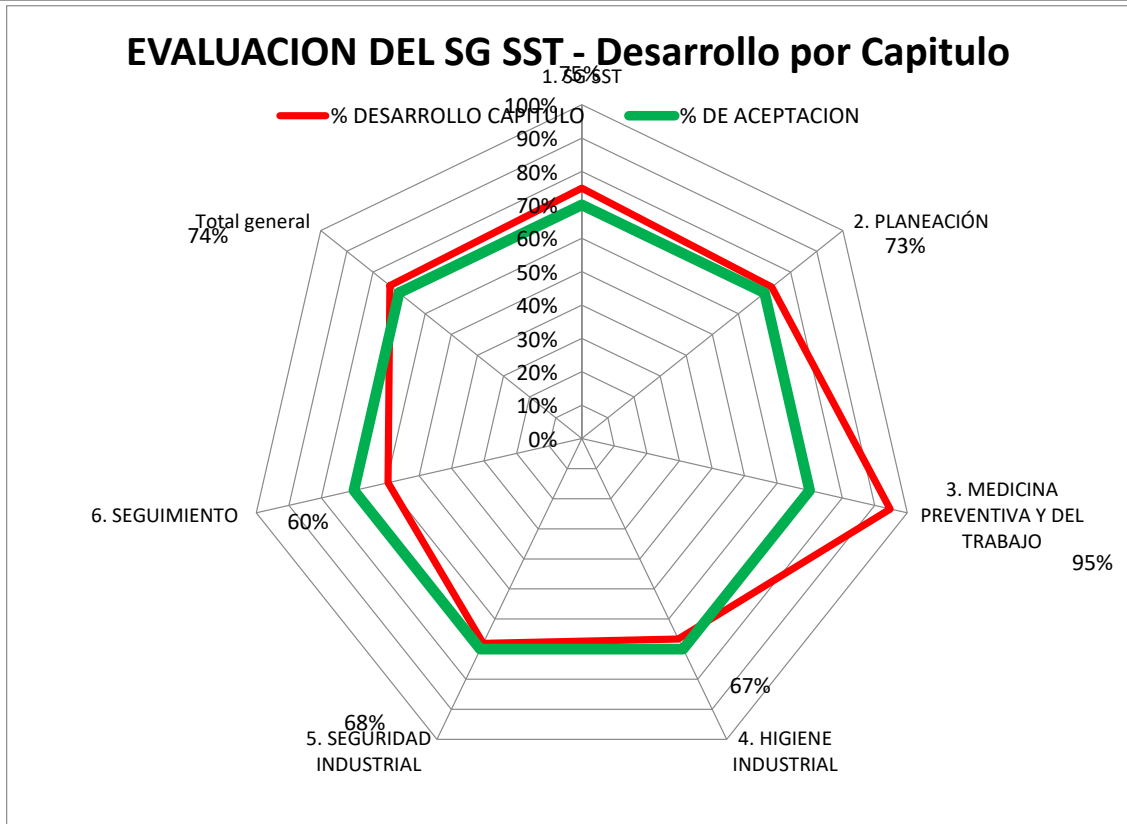
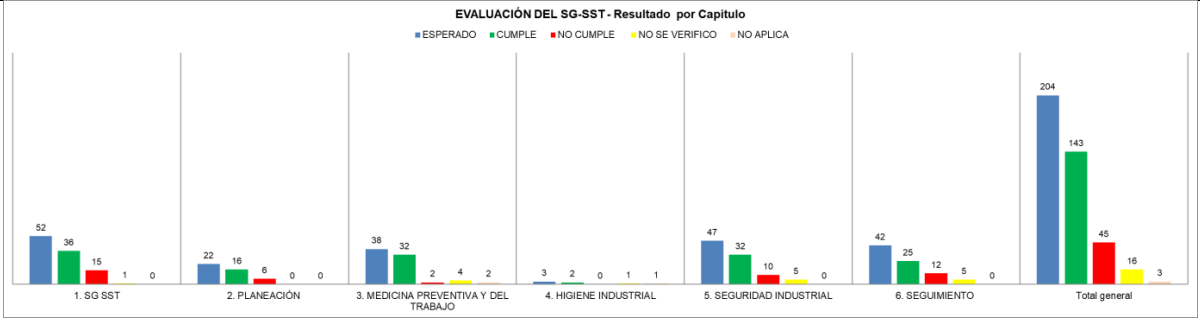
	<p>2015 artículo 2.2.4.6.25. <i>"Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.</i></p> <p>Se concluye deficiencias en la implementación y mantenimiento de las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.</p>	
--	---	--

5. CONCLUSIONES

5.1. Durante el ejercicio de la revisión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se obtuvo que la implementación del Sistema se encuentra en un 70% de cumplimiento, Lo que significa se deben adoptar medidas de mejoramiento conforme lo describe los procedimientos de acciones correctivas y de mejora del Sistema Integral de Gestión de la UAESP.

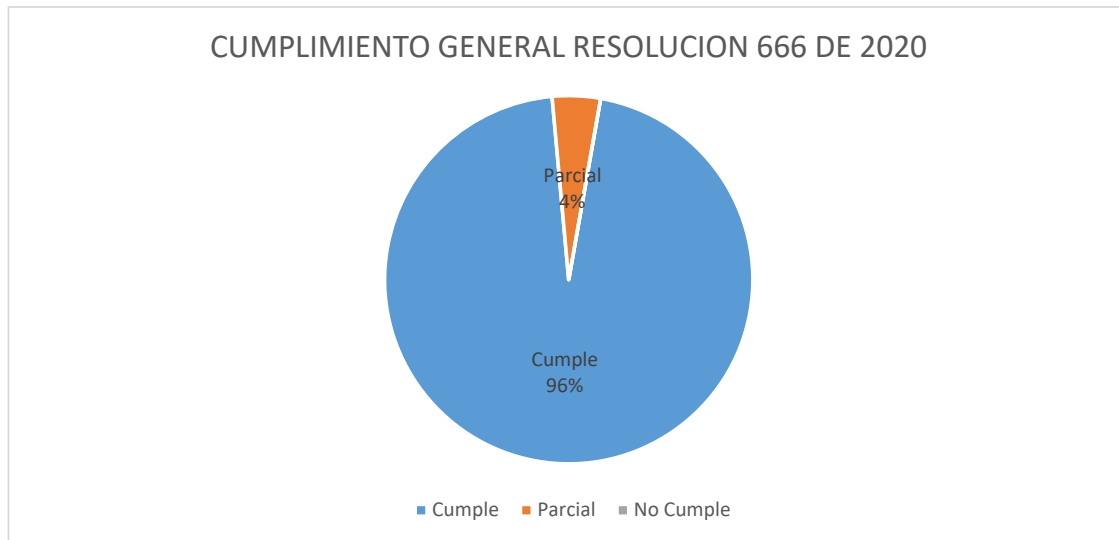


5. CONCLUSIONES



5. CONCLUSIONES

5.2. En cuanto la implementación de la resolución 666 de 2020 se verificó que tiene un 96% de cumplimiento e implementación del protocolo de bioseguridad en la entidad, donde se debe seguir trabajando para que este siga llegando a las respectivas sedes y/o colaboradores.



5.3. Durante el ejercicio de revisión se observó que los colaboradores (contratistas) no son cumplidores de las diferentes normas de seguridad, por ejemplo, la utilización elementos de protección personal como el calzado, protección auditiva y la protección de la cabeza (casco) en las ECAS que fueron visitadas. Lo anterior, debido a la falta de divulgación y supervisión en la implementación de estas.

5.4. La gestión documental debe fortalecerse para asegurar que las partes interesadas tengan acceso a la información y se garantice el uso de versiones vigentes.

5.5. Los trabajadores entrevistados (Nataly Paola Ortiz, Carlos Gómez, Paola Andrea Quintero, German López pertenecientes a la subdirección de Aprovechamiento) no tienen conocimiento de cómo funciona y opera los instrumentos y mecanismos del SG-SST en la UAESP, notándose las debilidades en los procesos de inducción, reinducción y capacitación del SG-SST comprometiendo a los líderes de proceso.

5. CONCLUSIONES

5.6. De acuerdo Plan Anual de Trabajo previsto desde el 26 de diciembre de 2020, no se realizaron actividades en fechas previstas afectando el avance del Sistema de Gestión. No se actualizó el PAT teniendo en cuenta el riesgo biológico y el trabajo en casa bajo las circunstancias de la Pandemia.

5.7. Se concluye deficiencias en la implementación y mantenimiento de las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

5.8. La Entidad cuenta con los instrumentos para la implementación, mantenimiento y mejora del SG-SST; sin embargo, se requiere fortalecer los aspectos preventivos expuestos en las observaciones descritas en el presente informe, con el fin de complementar y cumplir con el 100% de los requisitos establecidos en el Decreto 1072 del 2015.

6. RECOMENDACIONES

6.1. Realizar acciones conjuntas con otros Sistemas de Gestión adoptados en la UAESP que permitan maximizar esfuerzos, como, por ejemplo, en acciones de inducción o capacitación inicial al trabajador.

6.2. Incluir todas las áreas y sedes de UAESP en el SG-SST para que este funcione y sea aplicado como un todo.

6.3. Efectuar en todos los niveles de la organización la implementación del SG-SST, así como la participación de sus actividades (Capacitación, Actividades y otros).

6.4. Implementar acciones para alinear a las ECAS en el cumplimiento de artículo 2.3.2.2.2.9.86 del Decreto 596 de 2016. Por otro lado, se deben implementar medidas para minimizar los riesgos en seguridad y salud a los que se encuentran expuestos los trabajadores, independiente de su vinculación en desarrollo de sus funciones y ser extensivo el SG-SST a estas sedes, permitiendo el aseguramiento del cumplimiento de los controles y acciones preventivas de UAESP.



6.5. Agilizar la activación del Comité COPASST en la UAESP, permitiendo evidenciar su funcionalidad y operatividad en virtud de sus deberes en la organización.

6.6. Realizar seguimiento y dar solución a los hallazgos encontrados en las visitas de inspección realizadas con el fin que se establezcan acciones preventivas minimizando los potenciales riesgos de accidentes de trabajo o enfermedades y se establezcan los controles los cuales se deben reflejar en la matriz de riesgos y protocolizados en los procedimientos a seguir en la Unidad.

6. RECOMENDACIONES

6.7. Ejercer control, vigilancia y seguimiento a las acciones realizadas por las interventorías y contratistas frente a la aplicación del SG-SST en lugares de trabajo o diferentes sedes a cargo de la UAESP.

APROBACIÓN:

 Jefe(a) de Oficina de Control Interno	<p>FIRMA(S)</p>  Auditor(es) Interno(s)
<p>FECHA⁴:</p> <p style="text-align: center;">24 – 11 – 2020</p>	

(4) Fecha en la cual el(la) jefe(a) de Oficina y los Auditores Internos designados APROBARON el Informe de Auditoría.